



República Federativa do Brasil
Ministério da Educação
UNIVERSIDADE FEDERAL DO RIO GRANDE DO SUL



O Reitor da Universidade Federal do Rio Grande do Sul, no uso de suas atribuições, tendo em vista a conclusão do curso de mestrado acadêmico do Programa de Pós-Graduação em Administração, da Escola de Administração, em 23 de fevereiro de 2023, confere o título de

Mestre em Administração
Área de Concentração: Inovação, Tecnologia e Sustentabilidade

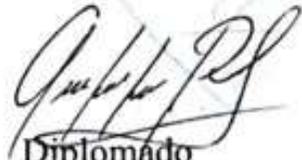
a

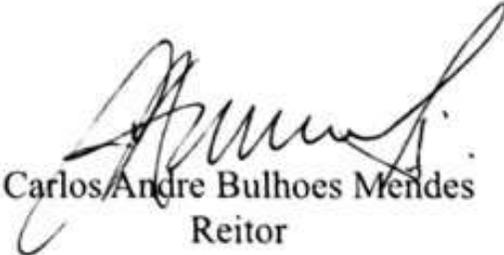
Gianni Arnold Pasache Bolo

nacionalidade peruana, nascido a 09 de setembro de 1994, em Ancash, Peru, e outorga-lhe o presente diploma a fim de que possa gozar de todos os direitos e prerrogativas legais.

Porto Alegre, 22 de maio de 2023.


Takeyoshi Imasato
Diretor

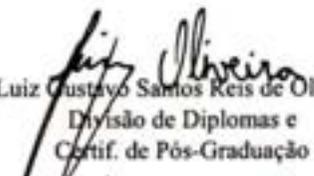

Diplomado


Carlos Andre Bulhoes Mendes
Reitor

**UNIVERSIDADE FEDERAL DO RIO GRANDE DO SUL
PRÓ-REITORIA DE PÓS-GRADUAÇÃO**

Curso reconhecido pela Portaria nº 609, do Ministro de Estado da Educação, de 14/03/2019, publicada no D.O.U. nº 52, de 18/03/2019, Seção 1, p. 63. Diploma registrado sob o nº. 053, fls. 09-v, do Livro PG 53, de acordo com artigo 48, parágrafo 1º, da Lei 9394, de 20 de dezembro de 1996.

Porto Alegre, 22 de maio de 2023.


Luiz Gustavo Santos Reis de Oliveira
Divisão de Diplomas e
Certif. de Pós-Graduação


Julio Otavio Jardim Barcellos
Pró-Reitor de Pós-Graduação

Observação: Diploma assinado em 16.06.2023 pela Vice Pró-Reitora de Pós-Graduação, Ione Borcelli Gonçalves, no exercício da Pró-Reitoria de Pós-Graduação nesta data.

**9º TABELIONATO DE NOTAS
DE PORTO ALEGRE**
Tabelião: Alan Lanzarin

Av. Osvaldo Aranha, 1022 - Loja 01
CEP 90035-191 - Fone: (51) 3073.9500
E-mail: nota@9notabellionato.com.br



APOSTILAMENTO

Selo de Fiscalização Notarial e Registral do Poder Judiciário/RS, referente à Apostila de Haia.

Porto Alegre, 3 de agosto de 2023 - 58
E-mail: R\$ 69,80 + Selo digital: R\$ 4,40 - 0482.04.2300004.03680 [347]

Modelo padrão de apostila de Haia

 CONSELHO NACIONAL DE JUSTIÇA		BRASIL APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: (Country / Pays)		REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL	
Este documento público (This public document / Le présent acte public)			
2. Foi assinado por: (Has been signed by / A été signé par)		CARLOS ANDRE BULHOES MENDES	
3. Na qualidade de: (Acting in the capacity of / Agissant en qualité de)		REITOR	
4. Tem o selo / carimbo de: (Bears the seal / stamp of / Est revêtu du sceau / timbre de)		UNIVERSIDADE FEDERAL DO RIO GRANDE DO SUL	
Certificado (Certified / Attesté)			
5. Em: (At / À)	PORTO ALEGRE	6. No dia: (The / Le)	03/08/2023
7. Por: (By / Par)	TIAGO CHARÃO GUERRA		
8. Nº: (Nº / Sans nº)	1558694-23		
9. Selo / Carimbo: (Seal / Stamp / Sceau / Timbre)			10. Firma: (Signature)
			Assinatura Eletrônica Electronic Signature Signature Électronique

Tipo de Documento:
 (Type of document / Type d'acte) **Diploma - MESTRE EM ADMINISTRAÇÃO**

Nome do titular:
 (Name of holder of document / Nom du titulaire) **GIANNI ARNOLD PASACHE BOLO**

Esta Apostila certifica apenas a assinatura, a capacidade do signatário e, quando apropriado, o ato ou o conteúdo contido no documento público. Ela não certifica o conteúdo do documento para o qual foi emitida.

This Apostille certifies only the signature, the capacity of the person signing it and, where appropriate, the act or stamp which the public document bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité ou l'aptitude du signataire de l'acte et, s'il y a lieu, le sceau ou le timbre dont est revêtu le document public. Elle ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

A autoridade desta Apostila e de sua assinatura eletrônica e bem como o documento público subjacente, podem ser verificadas em:

The authenticity of this Apostille and its electronic signature, along with the underlying public document, may be verified at:

L'authenticité de cette Apostille, de sa signature électronique, ainsi que du l'acte public sous-jacent peut être vérifiée sur:

A genuine Apostille is signed with electronic signature, conforming to Law nº 11.419/2006.

This Apostille was electronically signed in accordance with Law nº 11.419/2006.

Cette Apostille a été signée par une signature électronique, d'après la Loi nº 11.419/2006.

Divulga a seguinte dica: Apostila emitida em conformidade com a Resolução do CNJ.

Any questions about this Apostille may be directed to the Secretariat of the CNJ.

Veuillez contacter l'Etatbrasilnet de la CNJ pour toute question relative à cette Apostille.

(61) 3772-7800

<https://apostil.org.br>

servicos@notariado.org.br

Por favor, verifique este QR Code para checar a autenticidade desta Apostila e de sua assinatura eletrônica. Uma cópia do documento público subjacente também está disponível na mesma página.

Please use this QR Code to check the authenticity of this Apostille and its electronic signature. A copy of the underlying public document is also available from the same page.

Veuillez utiliser ce Code QR pour vérifier l'authenticité de cette Apostille et de sa signature électronique. Une copie de l'acte public sous-jacent est également disponible sur la même page.



Código/Code / Code
1558694-23
 CNJ
 OBRASES





Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro
de Grados y Títulos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN N° 006484-2023-SUNEDU-02-15-02

Lima, 07 de setiembre de 2023

VISTO:

La solicitud de reconocimiento presentada el 11 de agosto de 2023, a través del Expediente N° 0006646-2023, por el administrado **GIANNI ARNOLD PASACHE BOLO**, identificado con DNI N° 74136850; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 006483-2023-SUNEDU-02-15-02 del 07 de setiembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, la Sunedu) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el literal f) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos (en adelante, la URG) el reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente.

En ese contexto, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, la Sunedu aprobó el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, el cual fue modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

- 6.1. *La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.*
- 6.2. *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.*

(...)

(Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 006483-2023-SUNEDU-02-15-02 del 07 de setiembre de 2023, emitido por la URG.



**PERÚ**Ministerio
de EducaciónSuperintendencia
Nacional de Educación
Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y TítulosUnidad de Registro
de Grados y Títulos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor del administrado **GIANNI ARNOLD PASACHE BOLO**, identificado con DNI N° 74136850, el **Título de Maestro en Administración - Área de Concentración: Innovación, Tecnología y Sostenibilidad (Grado de Maestro)** otorgado el 22 de mayo de 2023, por **Universidade Federal do Rio Grande do Sul**, procedente de la **REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución y el **INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 006483-2023-SUNEDU-02-15-02** del 07 de setiembre de 2023 al administrado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Regístrese y Comuníquese.

* LUIS ANTONIO CACHO RÍOS, Especialista Administrativo I de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, suscribe el presente documento digitalmente Por ROLANDO RUIZ LLATANCE, Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, en virtud del Memorando N° 0605-2023-SUNEDU-02-15-02.





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro de Grados y Títulos



Firmado Digitalmente por:
HERRERA VARA Johana
Violeta FAU 20600044975 soft
Razón: Soy autor del documento
Fecha: 07/09/2023 14:22:58

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 006483-2023-SUNEDU-02-15-02

A : **Rolando Ruiz Llatance**
Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos

De : **Johana Violeta Herrera Vara**
Asistente Administrativo II

Asunto : Solicitud de reconocimiento

Referencia : Expediente N° 0006646-2023 (RTD N° 038743-2023-SUNEDU-TD)

Fecha : Santiago de Surco, 07 de setiembre de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con la finalidad de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 11 de agosto de 2023, el señor **GIANNI ARNOLD PASACHE BOLO** (en adelante, el administrado), identificado con DNI N° 74136850¹, solicitó el reconocimiento de su “Título de Maestro en Administración - Área de Concentración: Innovación, Tecnología y Sostenibilidad” otorgado el 22 de mayo de 2023, por Universidade Federal do Rio Grande do Sul, procedente de la República Federativa de Brasil.
- 1.2. En la “Solicitud de reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, el administrado señaló que cursó sus estudios bajo la modalidad “Presencial”, durante el periodo comprendido desde 03/2020 hasta 02/2023.

¹ El administrado solo indicó su documento de identidad teniendo en consideración el numeral 6 del artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el cual se establece lo siguiente:

Artículo 124.- Requisitos de los escritos

Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:

(...)

6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.

Sobre el particular, cabe precisar que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias, no contempla la presentación del documento de identidad como requisito para iniciar el procedimiento de reconocimiento de diplomas de grados y/o títulos obtenidos en el extranjero.

En ese sentido, resulta de aplicación el “principio de presunción de veracidad”, regulado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, el cual prevé lo siguiente:

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Calle Aldabas N 337, Urb. Las Gardenias - Surco
Central Telefónica —500-3930





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro de Grados y Títulos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

II. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 0006646-2023

2.1. Respecto a la verificación de la viabilidad para la procedencia del reconocimiento se señala lo siguiente:

a) Criterio aplicable a la presente solicitud:	El diploma ha sido emitido el 22 de mayo de 2023, por lo que corresponde aplicar la 3° lista ² de universidades aprobada por la Sunedu, en la cual se encuentra incluida Universidade Federal do Rio Grande do Sul. Por tanto, el reconocimiento del “Título de Maestro en Administración - Área de Concentración: Innovación, Tecnología y Sostenibilidad” se ampara en el criterio de los estándares internacionalmente aceptados como de alta calidad en educación superior universitaria contenido en los rankings internacionales.
---	--

2.2. En cuanto a la verificación de los documentos presentados en la solicitud de reconocimiento³ y la equivalencia⁴ del grado y/o título con el sistema universitario peruano, se precisa lo siguiente:

a) Base de datos, apostilla o legalización del diploma:	El diploma se encuentra apostillado por el Consejo Nacional de Justicia de la República Federativa de Brasil, cuya certificación de firma ha sido verificada en el siguiente enlace: https://apostil.org.br/validation , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.
b) Equivalencia del grado y/o título extranjero al sistema universitario peruano:	El nivel formativo que corresponde es el de “Grado de Maestro”.
c) Pago por el derecho de trámite:	Se presentó el comprobante de pago correspondiente.

² Aprobada por la Resolución Directoral N° 221-2022-SUNEDU-02-15 del 15 de setiembre de 2022.

³ Los requisitos para la presentación de una solicitud de reconocimiento de un grado y/o título extranjero se encuentran establecidos en los artículos 11° y 12° del “Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD, y en el TUPA de la Sunedu.

⁴ **Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.**

Artículo 14.- Evaluación de la solicitud de reconocimiento

(...)

14.3. El acto administrativo de reconocimiento consigna el nivel formativo de pregrado y/o de posgrado del grado, a partir de la equivalencia que se realice con el sistema de educación superior universitario del Perú.

(...).

En ese sentido, se tiene en consideración la Tabla de Equivalencias remitida por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del MEMORANDO N° 0104-2022-SUNEDU-02-15 del 31 de marzo de 2022; documento que constituye una aproximación sobre la correspondencia identificada entre los grados y títulos emitidos en el extranjero y aquellos emitidos en Perú de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria.



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Aldabas N 337, Urb. Las Gardenias - Surco
Central Telefónica —500-3930





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro de Grados y Títulos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

d) Anexo N° 3 – Formato de Registro de Trabajos de Investigación para Trámite de Reconocimiento:	Se presentó.
e) Trabajo de Investigación:	Se presentó.
f) De la traducción del diploma:	Se presentó la traducción certificada del diploma.

- 2.3. Es preciso señalar que, a todos los documentos aportados al procedimiento y declaraciones formuladas por el administrado, les resulta de aplicación los principios de veracidad⁵ y de legitimación⁶, dispuestos en los Artículos III y IV del Título Preliminar del “Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos”; por lo que el contenido del Registro Nacional de Grados y Títulos se presume exacto y válido.
- 2.4. La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, se reserva el derecho a fiscalizar y comprobar la veracidad de la información presentada por el administrado, al amparo del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el numeral 1.16⁷ del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5. Por último, el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

III. CONCLUSIONES

⁵ **Título Preliminar del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias.**

Artículo III.- PRINCIPIO DE VERACIDAD

Los diplomas inscritos en el Registro, en virtud de la Ley Universitaria -Ley N° 30220 y del presente Reglamento, otorgados por universidades, instituciones y escuelas de educación superior, se presumen veraces.

⁶ **Ibíd.**

Artículo IV.- PRINCIPIO DE LEGITIMACIÓN

El contenido del Registro se presume exacto y válido. Producen todos sus efectos y legitiman al titular para actuar conforme a ellos, mientras no se rectifiquen por mandato administrativo o judicial.

⁷ **Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.16. Principio de privilegio de controles posteriores. - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Aldabas N 337, Urb. Las Gardenias - Surco
Central Telefónica —500-3930





PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro
de Grados y Títulos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 3.1. De la evaluación realizada se concluye que la solicitud presentada por el administrado cumple con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias; y lo dispuesto por el “Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.
- 3.2. Corresponde proceder con el reconocimiento del “Título de Maestro en Administración - Área de Concentración: Innovación, Tecnología y Sostenibilidad” otorgado el 22 de mayo de 2023, por Universidade Federal do Rio Grande do Sul, procedente de la República Federativa de Brasil.
- 3.3. Corresponde adicionar a la mención del “Título de Maestro en Administración - Área de Concentración: Innovación, Tecnología y Sostenibilidad” otorgado en el extranjero, el término de “Grado de Maestro” entre paréntesis, como el nivel formativo equivalente que le corresponde dentro del sistema de educación superior universitario peruano.

IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la Jefatura haga suyo el contenido del presente informe, así como sus conclusiones.

Es todo cuanto se informa.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
JOHANA VIOLETA HERRERA VARA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO II
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

JVHV



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Aldabas N 337, Urb. Las Gardenias - Surco
Central Telefónica —500-3930

